



ACUERDO DE CONCEJO N° 014-2018-MSI

San Isidro, 28 de febrero del 2018

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTO: En Sesión ordinaria de la fecha, el Dictamen N° 005-2018-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen N° 001-2018-CDDUSOSM/MSI de la Comisión de Desarrollo Urbano, Sostenibilidad, Obras y Servicios Municipales; el Dictamen N° 003-2018-CAFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto; Informe N° 006-2018-1330-SP-GDD-MSI de la Subgerencia de Proyectos; el Informe N° 7-2018-1300-GDD-MSI de la Gerencia de Desarrollo Distrital; el Memorandum N° 018-2018-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 048-2018-0510-SPP-GPPDC/MSI e Informe N° 144-2018-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Memorandum N° 24-2018-17.0.0-GPU/MSI de la Gerencia de Planeamiento Urbano; el Informe N° 0099-2018-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y:

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con el artículo 9º, numeral 26, de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, con fecha 3 de noviembre de 2015 la Municipalidad de San Isidro y la Municipalidad de Miraflores suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en atención al Acuerdo de Concejo N° 083-2015/MSI;

Que, para poder lograr la ejecución del proyecto de inversión pública "Creación del Puente Peatonal de la Amistad en la Bajada San Martín – Código SNIP N° 378758", y estando al Convenio Marco suscrito por ambas municipalidades, resulta necesario establecer ciertos términos y condiciones que permitan contar oportunamente con el financiamiento respectivo, tanto para la ejecución de la obra como para la supervisión y mantenimiento de la misma;

Que, estando a la opinión favorable emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0099-2018-0400-GAJ/MSI; y,

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo por Mayoría y con dispensa del trámite de aprobación del acta

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción de un Convenio Específico entre la Municipalidad de San Isidro y la Municipalidad de Miraflores, a fin





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

de lograr la ejecución del proyecto de inversión pública "Creación del Puente Peatonal de la Amistad en la Bajada San Martín – Código SNIP N° 378758", al amparo del Convenio Marco suscrito con fecha 3 de noviembre de 2015.



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Distrital y a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de las condiciones del Convenio suscrito, de acuerdo con sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde


MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
HUGO MILKO ORTEGA POLAR
Secretario General

CONVENIO ESPECÍFICO CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO PARA LA EJECUCIÓN DEL PIP "CREACIÓN DEL PUENTE DE LA AMISTAD EN LA BAJADA SAN MARTÍN ENTRE LOS DISTRITOS DE MIRAFLORES Y SAN ISIDRO-LIMA-LIMA- CÓDIGO SNIP 378758"

Conste por el presente documento, el Convenio Específico celebrado entre la Municipalidad de Miraflores y la Municipalidad de San Isidro para la ejecución del PIP "Creación del Puente de la Amistad en la Bajada San Martín entre los Distritos de Miraflores y San Isidro, Lima – Lima Código SNIP 378758", que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**, identificada con RUC N° 20131377224, con domicilio en Av. José Larco N° 400, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, señor JORGE VICENTE MARTIN MUÑOZ WELLS, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07773463, a quien en adelante se le denominará MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES; y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**, identificada con RUC N° 20130534211, debidamente representada por su Alcalde, señor MANUEL FERNANDO JORGE CARLOS VELARDE DELLEPIANE, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08274389, con domicilio legal en la calle Augusto Tamayo N° 180, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES y **LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO** son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y tienen como finalidad representar al vecindario y promover el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Con fecha 3 de noviembre de 2015, **LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES** y **LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO** suscribieron el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**, mediante el cual se establecieron las condiciones generales de mutua cooperación entre ambas instituciones, y cuyo objeto fue, entre otros, aunar esfuerzos interinstitucionales para ejecutar Proyectos de Inversión Pública y brindar servicios municipales con fines de reforzamiento de integración entre ambos distritos para beneficio de los vecinos de ambas comunas.

Con fecha 22 de abril de 2016, ambas instituciones suscribieron el **Convenio Específico para la Elaboración de Estudio de Pre Inversión, Estudios Complementarios y Expediente Técnico para el Puente de la Amistad**.

CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD

El presente Convenio Específico tiene por finalidad establecer condiciones y obligaciones de LAS PARTES para lograr la ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Creación del Puente de la Amistad en la Bajada San Martín entre los Distritos de Miraflores y San Isidro, Lima – Lima Código SNIP 378758".

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 
- 
- 3.1 Constitución Política del Perú.
 - 3.2 Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y modificatorias.
 - 3.3 Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, y sus modificatorias.
 - 3.4 Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
 - 3.5 Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.
 - 3.6 Decreto Legislativo N° 1252 - Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
 - 3.7 Decreto Supremo N° 350-2015-EF – Reglamento de la Ley N° 30225 y modificatorias.
 - 3.8 Decreto Supremo N° 006-2017-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.
 - 3.9 Decreto Supremo N° 027-2017-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS

El presente Convenio Específico tiene por objetivos establecer las pautas y financiamiento entre ambas partes para:

- 
- 4.1 Ejecutar la obra "Puente de la Amistad en la bajada San Martín entre los distritos de Miraflores y San Isidro" – Código SNIP N° 378758, con fines de circulación peatonal y ciclista, de acuerdo a lo establecido en el Expediente Técnico aprobado.
 - 4.2 Supervisar la ejecución de la obra, para asegurar el cumplimiento del Expediente Técnico aprobado.
 - 4.3 Realizar el mantenimiento de la obra.

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES se obliga a cumplir con lo siguiente:

- 
- 
- 
- 5.1.1 Cofinanciar el 50% de los costos para la ejecución, supervisión y mantenimiento de la Obra "Creación del Puente de la Amistad en la Bajada San Martín entre los Distritos de Miraflores y San Isidro, Lima – Lima Código SNIP 378758".
 - 5.1.2 Utilizar los recursos transferidos por LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO exclusivamente en la etapa de ejecución del proyecto señalado.
 - 5.1.3 Realizar las acciones necesarias para que en un plazo, que no exceda de cinco (05) días hábiles de efectuada la transferencia de recursos, se inicien y/o continúen las acciones administrativas y presupuestales correspondientes para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública, conforme al marco normativo aplicable.
 - 5.1.4 Remitir a LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO el cronograma para la ejecución del Proyecto.
 - 5.1.5 Participar conjuntamente con LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO en las gestiones que resulten necesarias realizar ante la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Autoridad del Proyecto Costa Verde para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública.
 - 5.1.6 Implementar una plataforma de comunicación, de tal forma que los mecanismos, estrategias o medios de comunicación para la promoción y/o
- 

publicidad del precitado proyecto se ejecuten obligatoriamente de forma conjunta con LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO.



5.1.7 Actuar como Unidad Ejecutora de Inversiones del precitado proyecto, encargándose de la ejecución del mismo de acuerdo a los planes y lineamientos de diseño urbanístico y edificatorio coordinados y aprobados entre ambas instituciones, y de conformidad a las disposiciones establecidas del Reglamento Nacional de Edificaciones vigente y otra normativa que sea aplicable.



5.1.8 Convocar y ejecutar los procedimientos de selección que sean necesarios para la ejecución del proyecto de inversión pública, la supervisión de la obra y, de ser el caso, el mantenimiento de la misma.



5.1.9 Facilitar a LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO las acciones de verificación y seguimiento para el monitoreo de la ejecución del precitado proyecto, garantizando el libre acceso a la información relacionada al mismo, brindando el apoyo a los profesionales competentes en caso ser necesario.

5.1.10 Asumir proporcionalmente (50%) el financiamiento administrativo correspondiente a los gastos de autorizaciones ante entidades públicas y/o privadas tales como Sedapal, Luz del Sur, entre otros.



5.1.11 Asumir proporcionalmente (50%) el mantenimiento de la obra "Puente de la Amistad", conforme a lo detallado en la Cláusula Sexta del presente Convenio.

5.2 LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO se obliga a cumplir con lo siguiente:



5.2.1 Transferir a favor de LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES los recursos necesarios para el cofinanciamiento de la ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Creación del Puente de la Amistad en la Bajada San Martín entre los Distritos de Miraflores y San Isidro, Lima – Lima Código SNIP 378758", correspondiente al 50% de los costos para la ejecución de obra, supervisión y mantenimiento.

5.2.2 Apoyar y/o coordinar con LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES en relación a la elaboración de las especificaciones técnicas para la ejecución del PIP, de los Términos de Referencia para la supervisión de la obra y, de ser el caso, para el mantenimiento de la misma.



5.2.3 Coadyuvar con LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES en las gestiones que resulten necesarias realizar ante la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Autoridad del Proyecto Costa Verde para la ejecución del precitado proyecto.

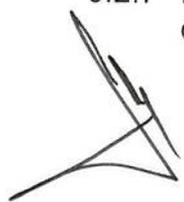
5.2.4 Participar en la plataforma de comunicación, de tal forma que la promoción y/o publicidad del citado proyecto se ejecute obligatoriamente de forma conjunta con la MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES.

5.2.5 Asumir proporcionalmente (50%) el mantenimiento de la obra "Puente de la Amistad", conforme a lo detallado en la Cláusula Sexta del presente Convenio.



5.2.6 Asumir proporcionalmente (50%) el financiamiento administrativo correspondiente a los gastos de autorizaciones ante entidades públicas y/o privadas tales como Sedapal, Luz del Sur, entre otros.

5.2.7 Participar con LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES en otras gestiones que resulten necesarias realizar.



CLAUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

6.1. EJECUCIÓN DE OBRA

El presupuesto aprobado para la ejecución del proyecto de inversión pública es de S/ 7 225 906.59 (Siete millones doscientos veinticinco mil novecientos seis con 59/100 soles).

6.2. SUPERVISIÓN DE LA OBRA

El presupuesto aprobado para la Supervisión de la Obra es de S/ 390,580.68 (Trescientos noventa mil quinientos ochenta con 68/100 soles).

6.3. MANTENIMIENTO DE LA OBRA

El presupuesto aprobado para el mantenimiento de la obra durante su ciclo de vida asciende al monto total de S/ 914,544.00 (Novecientos catorce mil quinientos cuarenta y cuatro con 00/100 soles).

Al respecto es necesario considerar que el mantenimiento será desarrollado por cada una de las partes por un período total de veinte (20) años, el cual se iniciará posteriormente a la fecha de recepción y liquidación de la obra. En ese sentido, LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES asumirá el mantenimiento el primer año, LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO lo asumirá el segundo año, y así sucesivamente hasta concluir el período total del mantenimiento.

Si durante las actividades de mantenimiento de la obra desarrolladas por alguna de las partes el costo anual resultara mayor al previsto inicialmente, dicha parte deberá comunicar lo ocurrido a la otra a fin que esta asuma la diferencia de manera proporcional.

Las actividades de mantenimiento serán desarrolladas por cada una de las partes de acuerdo a la necesidad real que oportunamente determinen.

Todo financiamiento será asumido por cada Municipalidad en igual proporción (50%), de acuerdo al siguiente detalle:

| Concepto | Ejecución de Obra (Compromiso: 50% c/parte) | Supervisión de Obra (Compromiso: 50% c/parte) | Mantenimiento de Obra (Compromiso: 50% c/parte) | Total Compromiso |
|-----------------------------|---|---|---|---------------------|
| Municipalidad de Miraflores | 3 612 953.295 | 195 290.34 | 457 272.00 | 4 265 515.635 |
| Municipalidad de San Isidro | 3 612 953.295 | 195 290.34 | 457 272.00 | 4 265 515.635 |
| Total | 7 225 906.59 | 390 580.68 | 914 544.00 | 8 531 031.27 |

CLAUSULA SÉTIMA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

Las partes designan a sus representantes institucionales, quienes tendrán la responsabilidad de realizar las coordinaciones necesarias para garantizar el cumplimiento del presente Convenio y de los planes de trabajo respectivos:

7.1. LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES designa como su representante al Gerente de Obras y Servicios Públicos.



7.2 **LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO** designa como su representante al Gerente de Desarrollo Distrital.

Los coordinadores nombrados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes.



CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de un (1) año, computado a partir de la fecha de su suscripción, el mismo que podrá ser renovado en lo que concierne al mantenimiento de la obra, de ser el caso.



CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

9.1.1 Por acuerdo de las partes.

9.1.2 Por mandato legal expreso.

9.1.3 Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio, establecidas en la Cláusula Quinta sobre **COMPROMISO DE LAS PARTES**.

9.1.4 Por la imposibilidad de alguna de las partes de continuar la ejecución de la actividad acordada por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados.

9.2 La resolución se producirá de pleno derecho cuando los intervinientes comuniquen vía carta notarial que quiere valerse de esta cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL

Las partes acuerdan que la resolución del Convenio adoptada en mérito a las causales detalladas en la cláusula precedente, no eximen a las partes de las responsabilidades contractuales que correspondan por los compromisos asumidos con terceros en relación a la ejecución del presente Convenio Específico.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier aspecto no previsto expresamente en el presente Convenio Específico y/o cualquier controversia relacionada a su aplicación o interpretación, serán solucionados en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para su solución.

Sin perjuicio de señalado previamente, las controversias que surjan como consecuencia del presente Convenio serán resueltas en la vía de la conciliación; de no llegar las partes a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a Arbitraje de Derecho a cargo de un Tribunal Arbitral Institucional en la ciudad de Lima, el mismo que será oportunamente designado por ellas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MODIFICACIONES

11.1 De considerarse necesaria una modificación o ampliación de los términos del presente Convenio Específico, estas se realizarán mediante adendas, las cuales deberán ser coordinadas y suscritas por ambas partes, para lo cual será necesario previamente contar con el respectivo sustento técnico-legal.

11.2 Podrán generarse a solicitud de cualquiera de las partes y deberán formalizarse por escrito.





1.3 Una vez que los representantes legales de cada una de las partes involucradas suscriban la adenda, esta pasará a constituirse como parte integrante del presente Convenio Específico.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RENOVACIÓN

En caso ambas partes acordaran renovar el presente Convenio Específico, deberá gestionarse con una anterioridad mínima de treinta (30) días calendario, a fin que entre en vigencia al término del presente y garantizar su continuidad.

El trámite para la renovación del presente Convenio Específico será el mismo que el desarrollado para su aprobación.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DOMICILIO

Las partes señalan como sus domicilios los que se indican en la introducción del presente documento y en ellos surtirán efectos todas las comunicaciones o notificaciones que se cursen con ocasión del presente Convenio. Cualquier notificación o comunicación, cursada antes de tomar conocimiento por escrito de un nuevo domicilio de cualquiera de las partes, surtirá efectos validos en el domicilio anterior.

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente Convenio Especifico en dos (2) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima a los 28 días del mes de Febrero del año 2018.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES



JORGE VICENTE MARTIN MUÑOZ WELLS
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

MANUEL FERNANDO JORGE CARLOS VELARDE DELLEPIANE
 ALCALDE

